

Chihuahua, Chihuahua, 26 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**PEREZ TORRES MARIA DEL ROCIO
DOMICILIO CONOCIDO POBLADO EL 2
MADERA, CHIHUAHUA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MARIA DEL ROSIO PEREZ TORRRES con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA/DGGFS/712/1614/03 de fecha 18 de Diciembre de 2003, que cuenta con el código de identificación **T08040PET001** ubicado en CONOCIDO POBLADO EL 2 C.P. Madera Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 2296.438 Metros cúbicos	57	7341	7397	17598878	17598934
tarimas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 283.2 Metros cúbicos	9	7398	7406	17598935	17598943
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 216.681 Metros cúbicos	11	7407	7417	17598944	17598954
astillas, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 1861.251 Metros cúbicos aparentes	20	7418	7437	17598955	17598974

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE

